INFOCOMEX 2024-026 Jueves, 20 de junio del 2024.

✓ Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana

Se considera menaje de casa exento del pago de todos los tributos al comercio exterior, los vehículos cuyo valor no exceda de 80 SBU y las motocicletas que no excedan los 25 SBU, siempre que el año del modelo corresponda a los últimos 5 años anteriores a la importación.

FUENTE: Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana

Volver a inicio

ASAMBLEA NACIONAL



EL PLENO

EXPIDE:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA

Artículo 8.- Modifíquese en el tercer inciso del artículo 36 de la Ley lo siguiente:

- **a.** Sustitúyase la frase: "siempre que el año del modelo corresponda a los últimos cuatro años anteriores a la importación" por la frase: "siempre que el año del modelo corresponda a los últimos cinco años anteriores a la importación o cuando el vehículo pese a exceder los cinco años anteriores a la fabricación no supere el máximo de recorrido establecido en el Reglamento de la Ley"
- **b.** Eliminase la frase: "En caso de incumplimiento se sancionará a la persona retornada, de conformidad con la Ley".

Volver a inicio